



SECCIÓN SEXTA DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES Y DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 13.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	CUOTA
I COPIAS CERTIFICADAS	JOSTA
TERRENOS CON SUPERFICIE DE:	1 1
A) 001 M2 A 5,000 M2	1 A 4 S. M. V.
B) 5,001 M2 A 10,00 M2	4 A 6 S. M.V.
C) 10,001 M2 A 15,000 M2	6 A 8 S. M. V.
D) 15,001 M2 A 30,000 M2	8 A 10 S. M. V.
E) 30,001 M2 A 50,000 M	10 A 12 S. M. V
F) 50,001 M2 A 100,000 M2	12 A15 S. M. V.
NOTA: DESPUÉS DE 100,000 M2 SE AUMENTA UN DÍA DE SALARIO POR CADA 10,000 M2	
II LEVANTAMIENTOS	
TERRENOS CON SUPERFICIES DE:	
A) 001 M2 A 1,000 M2	1 A 12 S. M. V.
B) 1,001 M2 A 5,000 M2	12 A 16 S. M. V.
C) 5,001 M2 A 10,000 M2	16 A 20 S. M. V.





1 A 8 S.M.V.

	The same of the sa
	LII LEGISLATU
D) 10,001 M2 A 15,000 M2	2012-2015 20 A 24 S. M. V
E) 15,001 M2 A 20,000 M2	24 A 28 S. M. V
F) 20,001 M2 A 25,000 M2	28 A 32 S.M.V.
G) 25,001 M2 A 30,000 M2	32 A 36 S. M. V
H) 30,001 M2 A 35,000 M2	36 A 40 S.M.V.
I) 35,001 M2 A 40,000 M2	40 A 50 S.M.V.
NOTA: DESPUÉS DE 40,000 M2 SE AUMENTARAN 5 DÍAS DE SALARIO POR CADA 5,000 M2	
III MEDICIONES DE CONSTRUCCIONES	
A) 001 M2 A 100 M2	1 A 6 S.M.V.
B) 101 M2 A 200 M2	6 A 8 S.M.V.
C) 201 M2 A 300 M2	8 A 10 S.M.V.
D) 301 M2 A 400 M2	10 A12 S.M.V.
E) 401 M2 A 500 M2	12 A 14 S. M. V
NOTA: DESPUÉS DE 501 M2 SE COBRARÁ 3 DÍAS DE SALARIO POR CADA 50 M2	
IV DESARROLLO URBANO	
A) COPIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA	1 A 5 S.M.V.
B) CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	1 A 3 S.M.V.
C) OPINIÓN DE USO DE SUELO	1 A 3 S.M.V.
D) LICENCIA DE USO DE SUELO	1 A 6 S.M.V.

SECCIÓN SÉPTIMA POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

E).- LICENCIA DE USO DE SUELO PARA ELECTRIFICACIÓN DE CALLES

ARTÍCULO 14.- LOS DERECHOS POR AUTORIZACIÓN DE ANUNCIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA/TARIFA
ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO:	
I) POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA ANUAL.	\$100.00 A \$500.0